

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022). Informo a la señora Juez que la parte incidentante solicita al Juzgado se resuelva el respectivo incidente. Sírvasse Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETRIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veinticinco (25) de abril del dos mil veintidós

Radicado: 2020-355
Auto 647

Manifiesta la parte incidentante que desde el 8 de octubre del 2021 presentó incidente de levantamiento de embargo y a la fecha el despacho no se ha pronunciado.

Sea lo primero indicarle a la parte solicitante que este Despacho dio trámite a la solicitud de incidente en la forma ordenada por el artículo 127 y ss. del CGP y como consecuencia de ello, se profirió decisión de fondo el 29 de marzo del 2022, notificándose por estado el 30 del mismo mes y año; en consecuencia no es de recibo lo solicitado por la parte incidentalista.

NOTIFÍQUESE:

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5873b348f29303eca885562e55e6dee013c6e15949eaa7041dfe389fb06f78be**

Documento generado en 25/04/2022 01:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>